

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio segundo .....	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio tercero .....	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.464</b>	<b>140.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13464

*RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el expediente de expropiación forzosa para las obras del «Salto del Lerez», término municipal de Cerdedo (Pontevedra).*

Con fecha 28 de febrero de 1975, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la aprobación del proyecto modificado del «Salto del Lerez», con destino a la producción de energía eléctrica, en términos municipales de Cotobad, Campolameiro y Cerdedo (Pontevedra), de que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública, siéndole aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en virtud del acta de concierto suscrito entre el Estado español y FENOSA el 7 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para los días 30 de junio y 1 y 2 de julio próximos, de diez a catorce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

El día y hora concretos en que deba comparecer cada propietario se indica en las cédulas de notificación que se dirigirán a cada uno.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante esta Comisaría de Aguas de La Coruña —edificio Delegaciones ministeriales—, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 2 de junio de 1981.—El Comisario Jefe, P. A. (ilegible).—3.693-2.

## Relación numérica de fincas afectadas por el embalse y caminos de servidumbre. Salto de Lerez. Ayuntamiento de Cerdedo

Polígono	Fincas número	Propietario	Vecindad	Paraje	Cultivo	Superficie (a. eas)
23	4	Herederos de Máximo Fraguas (Repr.: Eliseo Fraguas).	Serrapio.	Arriba da Carretera.	Monte alto.	0,96
23	5	Herederos de José Fraguas (Repr.: Emilio Fraguas, Cura de Catoira).	Serrapio.	Veiga d'Abaixo.	Robles.	0,60
23	6	José y Purificación Fernández García.	Serrapio.	Vciga d'Abaixo.	Robles.	2,00
23	7 y 9	Herederos de Máximo Fraguas (Repr.: Eliseo Fraguas).	Serrapio.	Arriba da Carretera.	Monte alto.	0,95
23	14	Desconocido.	Serrapio.	Estivada dos Campos.	Monte alto.	1,50
23	24	Solitario Carballedal.	Serrapio.	Estivada dos Campos.	Monte alto.	5,60
23	25	Herederos de Máximo Fernández (Repr.: Sátiro Fernández Fernández).	Serrapio.	Ferreirínos.	Monte alto.	4,50
23	28	Francisca Fernández.	Serrapio.	Ferreirínos.	Monte alto.	6,50
23	34	Josifina Piñeiro Obelleiro.	Serrapio.	Ferreirínos.	Monte alto.	3,80
23	35	Herederos de Máximo Fraguas (Repr.: Eliseo Fraguas).	Serrapio.	Ferreiros d'Arriba.	Monte alto.	5,93
23	36	Digna Gandos García (Repr.: Rosa Fraguas Gandos).	Serrapio.	Ferreiros.	Monte alto.	4,82
23	38	Herederos de Gerardo Gamallo (Repr.: Palmira Gamallo Meijueiro).	Serrapio.	Ferreiros.	Monte tojal.	4,00
23	40	Isolina Alende Gondariz (Repr.: Servando Umia Alende).	Serrapio.	Ferreiros.	Monte alto.	22,00
23	41	Elvira Piñeiro Obelleiro.	Serrapio.	Ferreiros.	Monte alto.	16,81
23	43	Herederos de Gerardo Gamallo (Repr.: Palmira Gamallo Meijueiro).	Serrapio.	Ferreiros.	Monte alto.	26,40
23	50	Adelaida Fortes Gandos.	Serrapio.	Carballo Xesteira.	Monte alto.	8,80
23	53	José y Purificación Fernández García.	Serrapio.	Carballo Xesteira.	Monte alto.	3,00
23	56	Blandina Fernández (Repr.: Sátiro Fernández).	Serrapio.	Carballo Xesteira.	Pastizal xestal.	7,20
23	57	Aquilino Fernández Fortes.	Serrapio.	Carballo Xesteira.	Monte baixo.	6,57
23	58	Manuel Souto Umia.	Serrapio.	Carballo Xesteira.	Monte alto.	12,40
Z.C.	14	María Vila Souto (Repr.: Amando, Taxista de Cerdedo).	Serrapio.	Carballo Xesteira.	Monte alto.	12,80
Z.C.	17	María Socorro Sieto Diaz.	C. rgedo.	Barcias.	Prado.	3,60
24	134	Herederos de Delmiro García (Repr.: María Socorro Sieto Diaz-Campolongo).	C. mpolongo-Pontevedra. Campolongo-Pontevedra.	Prado Longo. Marenavolta.	Monte alto.	37,90
30	19	María Vilas Souto (Repr.: Amando, Taxista de Cerdedo).	Cerdedo.	Vilanova.	Labor.	3,20
30	21 y 23-1	María Vilas Souto (Repr.: Amando, Taxista de Cerdedo).	Cerdedo.	Vilanova.	Prado.	10,00
24	6 y 7	Manuel Fernández Bugallo (Repr.: Sátiro Fernández Fernández).	Serrapio.	Porto.	Labor.	1,62
24	12-13-14	Manuel Fernández Bugallo (Repr.: Sátiro Fernández Fernández).	Serrapio.	Porto.	Robles.	4,02
24	15	Consuelo Fernández Torres (Repr.: Julio Fontanes Barros).	Serrapio.	Porto.	Labor.	3,54
24	16	Consuelo Fernández Torres (Repr.: Julio Fontanes Barros).	Serrapio.	Porto.	Pibera.	0,41
24	20-20-a)	Laura Iglesias Paz.	Serrapio.	Porto.	Prado.	2,76
24	26-28-bis	Comuna de Cerdedo.	Cerdedo.	Porto.	Ribera.	0,23
24	30-30-bis	Herederos de Valeriano Fernández.	Serrapio.	Porto.	Monte baixo.	8,00
24	31	Isolina Alende Gondariz (Repr.: Servando Umia Alende).	Serrapio.	Porto.	Eucaliptus.	4,40
24	32	Manuel Fernández Bugallo (Repr.: Sátiro Fernández Fernández).	Serrapio.	Porto.	Monte baixo.	15,40
24	33-33-a)	Herederos de Máximo Fernández (Repr.: Sátiro Fernández Fernández).	Serrapio.	Porto.	Monte baixo.	1,60
24	35-35-a)	Herederos de Máximo Fraguas Paz (Repr.: Eliseo Fraguas).	Serrapio.	Porto.	Labor.	5,20
24	36	Herederos de José Fraguas Paz (Repr.: Emilio Fraguas).	Serrapio.	Porto.	Robles.	7,41
24	38-38-a)	Josifina Piñeiro Obelleiro.	Serrapio.	Porto.	Robles.	5,15
24	41	Herederos de Gerardo Camallo (Repr.: Palmira Gamallo Meijueiro).	Serrapio.	Suas Cortes.	Robles.	7,17
24	34-a-41-a)	Digna Gandos García (Repr.: Rosa Fraguas).	Serrapio.	Suas Cortes.	Labor.	3,60
24	47	Herederos de José Fraguas Paz (Repr.: Emilio Fraguas).	Catoira.	Suas Cortes.	Robles.	1,20
24	50	Herederos de José Fraguas Paz (Repr.: Emilio Fraguas).	Catoira.	Suas Cortes.	Robles.	1,82
24	52 y 53	Comunal de Cerdedo.	Cerdedo.	Suas Cortes.	Labor.	3,04
24	55-55-4)	Gerardo Gandos García (Repr.: Rosa Fraguas).	Serrapio.	Suas Cortes.	Labor secano.	1,01
24	56	Herederos de Gerardo Gamallo (Repr.: Palmira Gamallo Meijueiro).	Serrapio.	Suas Cortes.	Eucaliptus.	2,00
				Suas Cortes.	Robles.	2,00
				Suas Cortes.	Labor.	3,34
				Suas Cortes.	Castafnos.	1,60
				Suas Cortes.	Monte alto.	2,80
				Suas Cortes.	Labor.	4,00
				Suas Cortes.	Robles.	2,82
				Suas Cortes.	Robles.	3,08
				Suas Cortes.	Monte baixo.	24,30
				Suas Cortes.	Pereiras Grandes.	13,66
				Suas Cortes.	Monte alto.	1,60
				Suas Cortes.	Monte alto.	8,40

24	57	Manuel Fernández Bugallo (Repr.: Sátiro Gamallo Fernández)	Serrapio.	Pereiras Grandes.	Pastizal.	10,40
24	58	Herederos de Gerardo Gamallo (Repr.: Palmira Gamallo Meijueiro).	Serrapio.	Pereiras Grandes.	Ribera.	2,00
24	69	Isolina Alende Gondariz (Repr.: Servando Umia Alende).	Serrapio.	Comariño.	Labor.	9,20
24	77-78-79-80	Herederos de Manuela Sieto Iglesias (Repr.: Francisco Souto Barros).	Vichocuntín.	Pedriscas.	Robles.	1,60
24	82	Herederos de Manuela Sieto Iglesias (Repr.: Francisco Souto Barros).	Vichocuntín.	Pedriscas.	Robles.	24,61
24	83	Emilia Vecino Sieto.	Vichocuntín.	Pedriscas.	Monte baixo.	8,00
24	86	Carmen y Emilia Vecino Sieto y demás copropietarios.	Vichocuntín.	Pedriscas.	Prado.	14,00
24	91	Carmen y Emilia Vecino Sieto y demás copropietarios.	Serrapio.	A Largo.	Robles.	1,28
24	92	Carmen y Emilia Vecino Sieto y demás copropietarios.	Vichocuntín.	A Largo.	Pastizal.	3,50
24	93	Manuel Souto Umia.	Vichocuntín.	Molino del Batán.	Eucaliptus.	14,80
24	103	Comuna de Cerdedo.	Serrapio.	O Batán.	Pastizal.	5,60
24	123-124	Herederos de Manuela Sieto Iglesias (Repr.: Francisco Souto Barros).	Cerdedo.	Molino del Batán.	Molino.	0,24
24	131	Asensio Prado López.	Vichocuntín.	A Largo.	Robles.	38,40
24	133	Herederos de Manuela Sieto Iglesias (Repr.: Francisco Souto Barros).	Vichocuntín.	Marenavolta.	Robles.	1,00
24	136	Manuel Souto Umia.	Vichocuntín.	Das Fontes.	Prado.	19,00
24	75-a)	Asensio Prado López y demás copropietarios.	Vichocuntín.	Marenavolta.	Eucaliptus.	8,40
24	139	Herederos de Casimiro Suetiro Cadavid (Repr.: Asensio Prado López).	Vichocuntín.	Porto.	Robles.	6,80
24	142	Francisco Souto Barros.	Vichocuntín.	Molino del Cañov.	Robles.	7,60
25	4	Herederos de Máximo Fraguas Paz (Repr.: Eliseo Fraguas).	Serrapio.	Porto.	Robles.	2,69
25	5	Herederos de José Fraguas (Repr.: Emilio Fraguas Gandos, Cura Párraco de Catoira).	Catoira.	Molino del Cañov.	Robles.	6,40
25	5/1	Digna Gandos García (Repr.: Emilio Fraguas Gandos, Cura Párraco de Catoira).	Catoira.	Porto.	Molino.	0,25
25	7	Pilar Piñeiro Obelleiro.	Serrapio.	Marenavolta.	Robles.	6,40
25	93-93.1)	Palmira Gamallo Meijueiro, Manuel Souto Umia y demás copropietarios.	Serrapio.	Ponte.	Eucaliptus.	2,80
25	98	Desconocido.	Serrapio.	Veiga da Ponte.	Labor secano.	5,76
25	103	Palmira Gamallo Meijueiro.	Serrapio.	Veiga da Ponte.	Labor secano.	1,91
25	107	Consuelo Peleteiro Fernández.	Serrapio.	A Ponte.	Labor secano.	3,37
25	108	Manuel Fernández Bugallo (Repr.: Sátiro Fernández Fernández).	Serrapio.	Muño da Ponte.	Labor secano.	4,35
25	24	Maria Licinio Iglesias.	Serrapio.	Cachadiña.	Molino.	0,24
27	32	José Camba Gondariz.	Bugarín.	Cachadiña.	Robles.	3,60
27	35	Herederos de Consuelo Paz.	Serrapio.	Cachadiña.	Robles.	8,40
27	36	Herederos de Manuel Paz.	Bugarín.	Cachadiña.	Prado.	5,20
27	37-a	Lisardo Paz Peleteiro y demás copropietarios.	Serrapio.	Carballeira da Ponte.	Robles.	1,20
27	38-a	Vecinos de Pedre.	Pedre.	Ameixeiras.	Robles.	2,00
27			Pedre.	Lavadoiro.	Robles.	1,50
27			Pedre.	Lavadoiro.	Robles.	1,00
27			Pedre.	Lavadoiro.	Robles.	1,00
27			Pedre.	Molino del Coto.	Robles.	0,24
27			Pedre.	Molino das Laxas.	Molino.	0,24